



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
SANCIONA CON FUERZA DE
L E Y**

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 41 de la ley n° 2562 por el siguiente texto:

"Sustitúyese el artículo 12 de la ley 48 (t.o.1985) y sus modificatorias por:

"Artículo 12.- El producido líquido de la explotación de los juegos de azar, mencionados en el artículo 1o, se distribuirá de la siguiente manera:

- " a) Cuarenta por ciento (40 %) se destinará al
" área Salud;
- " b) Cuarenta por ciento (40 %) se destinará al
" área Educación;
- " c) Diez por ciento (10 %) para la constitución
" de un fondo de reserva y capitalización;
- " d) Cuatro por ciento (4 %) destinado para la
" Caja de Previsión Social;
- " e) Tres por ciento (3 %) destinado para Acción
" Social y Emergencias Sociales;
- " f) Tres por ciento (3 %) destinado para las
" bibliotecas que integran el Sistema Bibliote
" cario Provincial".

Artículo 2°.- Deróganse los artículos 23, 25 y 26 de la ley n° 2448, en todo aquello que afecte el cumplimiento del artículo 10, inciso b) de la ley n° 2278.

Artículo 3°.- De forma.-